



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al despacho de la señora Juez, el presente expediente, informándole que el término para presentar subsanación de demanda venció el 4 de octubre de 2023, y la parte interesada remitió la misma el día 5 del mismo mes y año. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2023-00087-00.
EJECUTANTE	AGUSTINA DE JESUS LEIVA
EJECUTADO	DUQUE LARA GUTIERREZ
FECHA	10 DE OCTUBRE DE 2023

En providencia de fecha 26 de septiembre de 2023, el despacho dispuso inadmitir la demanda EJECUTIVA presentada por AGUSTINA DE JESÚS LEIVA CUADRADO, a través de apoderado judicial, contra DUQUE LARA GUTIÉRREZ, conforme a las razones consignadas en la misma; dicho extremo procesal, contaba con el término de cinco (5) días para subsanar los vicios advertidos en la demanda, sin embargo, la aludida presentó escrito de Subsanaación en forma extemporánea.

Así las cosas, corresponde decir que la parte interesada dejó vencer el término concedido por esta agencia judicial, por lo que en consecuencia y en acatamiento a lo dispuesto en el inciso '4 del artículo 90 del C.G.P. se procederá a su rechazo. Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA – MAGDALENA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA**, presentada por AGUSTINA DE JESÚS LEIVA CUADRADO, a través de apoderado judicial contra DUQUE LARA GUTIÉRREZ; por no haber sido subsanado en el término legal concedido los defectos advertidos en auto fechado 26 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En consecuencia, **ARCHÍVESE** lo actuado, con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.41
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 11 de OCTUBRE de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829c73bab070add1cd63860ed7961d752d234770fa5a12ef92d904010c496530**

Documento generado en 10/10/2023 03:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>